

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)				
1. País country/pays	CHILE			
El presente documento públic	o / This public docume	ent / Le prése	nt acte pu	blic
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	ANTONIETA ANA LEONOR MENDOZA ESCALAS			
Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIA TITULAR			
Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	16° NOTARIA DE SANTIAGO Y CONSERVADOR DE MINAS ANTONIETA MENDOZA ESCALAS			
Certificado / Certified / Attesté				
5. En at / à	Santiago		6. El día the / le	04-01-2019
7. Por by / par	karen fernanda armijo nilo			
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC657534			
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		4.55	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley Nº 19 799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: VALORA SPA

Número de páginas 4 number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro REPERTORIO 21/2019

serie / other folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en To verify the issuance of this apostille, see Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante

https://consulta.apostilla.gob.cl

Código de verificación: 09F5391F0E Verification code / Code de vérificat





Número Apostilla [EAC657534] Fecha Emisión [04-01-2019]







Aab.

OT. 363680.-

MANDATO

VALORA SpA

A

FEBRES-CORDERO MOLINA, JOSÉ JOAQUÍN



En Santiago, República de Chile, a tres de enero del año dos mil diecinueve, ante mí. ANTONIETA MENDOZA ESCALAS. Abogado, Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con oficio en calle San Sebastián número dos mil setecientos cincuenta, comuna de Las Condes, comparece: don HÉCTOR DAVID HERMOSILLA ESCOBAR, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos setenta y siete mil trescientos treinta y uno guión cuatro, con domicilio, para estos efectos, en calle Ebro número dos mil setecientos cuarenta oficina mil doscientos tres, Las Condes, Santiago, en representación de la sociedad VALORA SpA, Rol Unico Tributario número noventa y seis millones quinientos noventa y nueve mil novecientos sesenta guión cuatro, expone: que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el siguiente poder que se otorga al tenor de las siguiente cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Al otorgamiento y suscripción del presente instrumento interviene, Valora Sociedad por Acciones (SpA),

sociedad constituida válidamente conforme las normas de la República de Chile, representada por su Gerente General, señor Héctor David Hermosilla Escobar, a quien se podrá denominar LA PARTE MANDANTE. CLAUSULA SEGUNDA .- PODER .- Valora Sociedad por Acciones (SpA), representada por su Gerente General, señor Héctor David Hermosilla Escobar, expresamente declara que designa como su apoderado en la República del Ecuador al señor JOSÉ JOAQUÍN FEBRES-CORDERO MOLINA, para que: a) la represente, patrocine o defienda en cualquier proceso judicial o administrativo, para tales efectos, como procurador judicial podrá presentar, contestar o reformar demandas, denuncias, reclamos o recusaciones; intervenir en audiencias; desistir, transigir o allanarse; solicitar e intervenir en cualquier diligencia o prueba; interponer recursos, incluyendo el de casación, el de hecho o el extraordinario de protección; solicitar revocatorias, ampliaciones o reformas; comprometer el pleito en árbitros; solicitar medidas cautelares o preventivas; b) cumpla obligaciones, previa la entrega de los recursos o instrumentos necesarios; y, c) la represente en las Juntas Generales de Socios, Ordinarias o Extraordinarias, Universales o no, de la sociedad Valora-Ecuador Valorecua Cia.Ltda. CLAUSULA ecuatoriana. TERCERA.- DECLARACIONES.- Valora Sociedad por Acciones (SpA), su Gerente General, señor representada por Hermosilla Escobar, expresamente declara lo siguiente: Tres.Uno.-Que no tiene por objeto social ejecutar obras públicas, prestar de servicios públicos ni explotar recursos naturales. Tres.Dos.- Que no ejerce actividades empresariales en la República del Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente, salvo su calidad de socia de la compañía ecuatoriana, Valora-Ecuador Valorecua Cia Ltda. Tres.Tres.- Que será su obligación entregar anualmente a Valora-Ecuador Valorecua Cia.Ltda. la información requerida por las autoridades de control



ecuatorianas, sin que sea responsabilidad de este particular el apoderado. Sírvase usted, señor Notario, incorporar las demás cláusulas necesarias para la completa validez del presente instrumento. La personería de don Héctor David Hermosilla Escobar para representar a la sociedad Valora SpA, consta en escritura otorgada en ésta Notaría con fecha veinticuatro de mayo ad dos mil dieciocho. Minuta presentada por interesados. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.

Horn mosica

HÉCTOR DAVID HERMOSILLA ESCOBAR

pp. VALORA SpA

C.1. 4.677.331-4







A TOWN